

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

ASUNTO: Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el ejercicio fiscal 2008.

Mexicali, Baja California, a 25 de agosto de 2010.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

INFORME DE RESULTADO:

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Ayuntamiento de Tecate, Baja California, correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, patrimonio y deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...2

cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia, y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que durante el ejercicio fiscal 2008, fungieron como Presidente Municipal y Tesorero de la Entidad los CC. Lic. Donaldo Eduardo Peñalosa Ávila y C.P. Víctor Enrique González Herrera, respectivamente, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 1175/2009, de fecha 31 de marzo de 2009, el C. C.P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/1997/2009, de fecha 13 de abril de 2009.

Con fecha 20 de agosto de 2009, mediante oficio número DASC-DT/303/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal de 2008, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y, 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”

...3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAOP-DT/148/2009, DASC-DT/173/2009 y DAPP-DT/379/2009 de fechas 29 de junio, 13 de julio y 12 de noviembre de 2009, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de los oficios números DOC/328/09, TES/551-2009, y TES/1100/2009 de fechas 21 de julio, 7 de agosto y 15 de diciembre de 2009, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior por el C. P. Víctor Enrique González Herrera, en su carácter de Tesorero Municipal.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento al Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAOP-DT/201/2009, DASC-DT/258/2009 y DAPP-DT/383/2009 de fechas 27 de julio, 21 de agosto y 8 de diciembre de 2009, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido los días 6 de agosto, 4 de septiembre y 16 de diciembre de 2009 los CC. C.P. Salvador García Estrella, Ing. Macario Zúñiga Barragán, Ing. Martha Emilia Aceves Arias, Arq. Samuel Rodríguez Tapia, C.P. Edgar Aldana Solís y C.P. Rubén Arce Pineda, en su carácter de Director de Desarrollo Social, Jefe Administrativo de Desarrollo Social, Jefe del Departamento Técnico de Obra Comunitaria, Auxiliar del Departamento Técnico, Jefe del Departamento de Presupuestos y Jefe del Departamento de Contabilidad, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2008, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...4

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente:

O P I N I Ó N

I. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Ingresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por la siguiente observación:

1. El Ayuntamiento autorizó desincorporar mediante Acta de Cabildo No. 108 de fecha 23 de noviembre de 2007, el predio identificado con clave catastral No. 4XA-150-008 de la Colonia Paso del Águila con una superficie de 17,512.240 m², para venderlo a la empresa Servicios y Combustibles Zunibeck, S.A. de C.V., con la cual celebró Contrato de Compra-Venta de fecha 15 de julio de 2008, observándose que el precio pactado fue por la cantidad de \$ 6'693,672, de los cuales la Entidad recibió en efectivo un monto de \$ 1'500,000 y por el importe restante de \$ 5'193,672, el contrato establecía que se entregarían en vales de gasolina, sobre los cuales no se presentaron evidencias contables ni documentales de su recepción, incumpliendo con lo establecido en el Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

Asimismo, con relación al proceso de desincorporación del predio, se observa lo siguiente:

- a) No fue proporcionado el Dictamen Técnico en el que se determine que dicho bien no es apto para ser utilizado para la prestación de un servicio público o para beneficio de la comunidad, así como el expediente del inmueble, en el que se incluyan las características del

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...5

bien, sus dimensiones, ubicación, avalúo, las razones de su desincorporación, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.

- b) No se proporcionó el avalúo base de la operación; sin embargo, en el contrato mediante el cual la Entidad recibió previamente en donación el referido inmueble se especifica el valor del bien en \$ 7'809,284, de donde se desprende una cantidad mayor a la recibida de \$ 1'115,612, desconociéndose las razones que lo motivaron.
- c) Además, de la revisión de la copia del Registro Público de la Propiedad y de Comercio a favor de Servicios y Combustibles Zunibeck, S.A. de C.V., inscrito bajo la partida No. 5036084 de fecha 6 de marzo de 2009 y relativo al inmueble en comento, se observa que la superficie que se anota es de 22,312.24 m², desconociéndose el motivo por el cual se incluyen 4,800 m² que corresponden a servidumbre de paso.

II. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Egresos al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:

1. De acuerdo a levantamiento físico y revisión de precios unitarios de las siguientes obras, se observaron pagos en exceso por un monto de \$ 399,043 C/IVA, como se detalla en los siguientes incisos:
- a) POR INSPECCIÓN FÍSICA.

Pago en exceso de \$ 321,827 c/IVA por diferencias de volúmenes estimados con respecto a levantamiento físico realizado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 64, segundo párrafo, de la Ley de Obras

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...6

Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California. **Anexo 1.**

b) POR MODIFICACIÓN DE PRECIO UNITARIO.

b.1) En el contrato CDS-08-003 en la obra "Pavimentación de la calle Vicente Suárez colonia XIII Ayuntamiento" referente al concepto: "Detonación de roca en área de entronque de losa de rodamiento con losa existente", en convenio se pactó un precio unitario de \$ 12,495 por lote, sin embargo, en la estimación No.1 fue pagado el lote a \$ 15,000, por lo que existe pago indebido de \$ 2,755 c/IVA.

Incumpliendo con lo establecido en los Artículos 64, segundo párrafo y 65, de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California; 51 segundo párrafo, y 53 tercer párrafo, de su Reglamento.

b.2) En el contrato CDS-08-037 referente al servicio "Apoyo a familias para materiales de construcción", en las facturas se pagaron precios unitarios de materiales mayores a los presupuestados y contratados por los proveedores, generando un pago indebido por \$ 13,963 c/IVA, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 43 y 50 tercer párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios para el Estado de Baja California.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...7

2. El Municipio ejerció modificaciones presupuestales manifestadas en el cierre del ejercicio consistentes en ampliaciones por \$ 68'744,128 y disminuciones por \$ 37'738,777, sin contar con la correspondiente autorización de Cabildo Municipal, incumpliendo con los Artículos 41 y 43, Fracción IV y último párrafo, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
3. El Ayuntamiento presentó dentro del cierre presupuestal enviado en Cuenta Pública, un monto ejercido de \$ 252'544,890, correspondientes a 456 metas programadas, contenidas en 14 programas, de las cuales se observa lo siguiente:
 - a) El Municipio omitió presentar para la aprobación de Cabildo la apertura programática integrada al proyecto del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio 2008 por \$ 219'206,891, toda vez que obtuvo la mencionada autorización hasta el 11 de julio del 2008; asimismo, omitió su remisión al Congreso del Estado.
 - b) Para 89 metas, existe variación entre la suma de los avances programáticos trimestrales y el logro presentado en el cierre.
 - c) En 37 metas su logro no alcanzó el 50% de lo proyectado.
 - d) 30 metas programadas no fueron realizadas.
 - e) 10 metas fueron creadas sin solicitar la autorización correspondiente.
 - f) A 2 programas no se les asignó presupuesto inicial, sin embargo, presentan apertura programática, metas logradas y presupuesto ejercido.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...8

g) 1 programa no cuenta con apertura y cierre programático, sin embargo, presenta presupuesto autorizado y ejercido.

h) 2 subprogramas no cuentan con metas logradas, sin embargo, presenta presupuesto ejercido.

i) 1 subprograma no cuenta con apertura y cierre programático, sin embargo, presenta presupuesto autorizado y ejercido.

j) Para 26 metas no fue proporcionada la documentación soporte que corrobore su logro.

Incumpliendo con los Artículos 16, 26 Fracción II, 27 Fracción II último párrafo, 36, 37 y 58 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

III. No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Ayuntamiento de Tecate, Baja California, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2008, por las siguientes observaciones:

1. De la revisión de bienes inmuebles se derivan las siguientes observaciones:

a) Al 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera, en la cuenta de bienes inmuebles, un saldo de \$ 57'727,526, en tanto que el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha está valuado en \$ 283'292,553, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 225'565,027.

b) Oficialía Mayor tiene una relación de 53 bienes inmuebles bajo su resguardo, de los que proporcionaron 19 títulos de propiedad, 7 contratos de compraventa, 3 contratos de donación a nombre del Ayuntamiento, y de los 24 predios

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...9

restantes no proporcionaron información, mismos que no están registrados contablemente y no se encuentran dentro del padrón de bienes inmuebles. **Anexo 2.**

- c) No han sido regularizados, ni incorporado a su patrimonio diversos bienes inmuebles provenientes de las autorizaciones de Fraccionamientos de los ejercicios 1995 a 1999, por una superficie de 77,389.389 m². **Anexo 3.**
- d) Se publicó la autorización de 11 fraccionamientos cuya superficie total a donar al Ayuntamiento es de 124,419.733 m², que provienen de los ejercicios 2001 al 2007, mismos que no están registrados contablemente. **Anexo 4.**
- e) Se autorizaron Fraccionamientos durante los ejercicios 1998, 2000, 2003, 2004, 2006 y 2008, correspondiéndole al Ayuntamiento la donación de 184,389.658 m², los cuales no están valuados, ni registrados contablemente y no se han publicado los acuerdos respectivos en el Periódico Oficial del Estado de B.C., incumpliendo con lo señalado en los Artículos 174 de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de B.C. y 62 del Reglamento de Fraccionamientos del Estado de B.C. **Anexo 5.**

Lo que incumple con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

2. El Ayuntamiento presentó en su Estado de Posición Financiera al 31 de diciembre de 2008, en la cuenta de Bienes Muebles, un saldo de \$ 44'977,368, en tanto que en el padrón proporcionado por Oficialía Mayor a la misma fecha asciende a \$ 22'064,799, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 22'912,569.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...10

Lo que incumple con los Artículos 50 y 51 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.

3. De la verificación física del padrón de bienes muebles, se tomó una muestra al azar de 58 bienes, de los cuales no se localizaron 28 por un importe de \$ 218,191. **Anexo 6.**
4. El Ayuntamiento no ha liquidado los siguientes pasivos:
 - a) Adeudo a favor de la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Tecate (CESPTE) por la cantidad de \$ 11'869,768, sobre el cual, \$ 1'970,444 corresponden al consumo de agua del ejercicio y \$ 9'899,324 al consumo de ejercicios anteriores, adeudo que no incluye recargos. Además, al 31 de diciembre de 2008, la CESPTE confirmó un adeudo por \$ 11'990,215, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 120,447.
 - b) El Ayuntamiento presentó al cierre del ejercicio en sus registros contables adeudos por \$ 38'090,854, correspondientes a contribuciones federales por concepto de Impuesto Sobre la Renta por Salarios (ISPT), Impuesto Sobre la Renta Retenido por Pago de Honorarios (ISR) e Impuesto al Valor Agregado (IVA), retenidos durante los ejercicios de 1997 a 2008. No incluyen recargos ni actualizaciones. **Anexo 7.**

IV. Como resultado de la revisión, además de las observaciones antes señaladas, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:

1. Se determinaron cobros de menos por \$ 680,566 por concepto de Impuesto Predial en 10 predios baldíos, debido a que se aplicaron incorrectamente los porcentajes ascendentes del 25 % de cada año hasta completar 10 años, toda vez que dichos

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...11

predios cuentan con servicios de agua, electricidad y drenaje, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 6 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio 2008 y 75 Bis A, Fracción V, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C., no habiéndose realizado las gestiones de cobro correspondientes. **Anexo 8.**

2. De la revisión del servicio de transporte público de personal por parte del Ayuntamiento, se observa que el Ayuntamiento cobró de menos \$ 211,412 por concepto de derechos, recepción y análisis de documentos para el servicio de transporte a 9 empresas, que solicitaron la concesión del servicio de transporte de personal en el Municipio, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 50, inciso b) de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio 2008, no habiéndose realizado las gestiones de cobro correspondientes. **Anexo 9.**

3. De los Servicios de Vigilancia Policiaca y Recolección de Basura Industrial, se observa que el Ayuntamiento cobró de menos la cantidad de \$ 101,682, de los cuales \$ 79,340 corresponden a Servicios de Vigilancia Policiaca y \$ 22,342 a Servicios de Recolección de Basura Industrial, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 40 y 37 Inciso a), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tecate, B.C. para el ejercicio 2008, no habiéndose realizado las gestiones de cobro correspondientes. **Anexo 10.**

4. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo No.18 de fecha 24 de abril de 2008, aprobó celebrar Contrato Administrativo de Concesión con la C. María del Rosario Arredondo Carmona propietaria de "Grúas Arredondo", mismo que se firmó el 23 de julio de 2008, de lo cual se observa que el Ayuntamiento recibió por parte del Concesionario la cantidad de \$ 37,924, por concepto del 20% de participación por derechos de cobro del servicio de arrastre y almacenamiento de vehículos por los meses de agosto a octubre de 2008, los cuales fueron

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...12

recaudados por el Concesionario, sin que se instalara en las oficinas del Concesionario una caja recaudadora municipal, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Séptima del Contrato.

5. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), se observa lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta específica para la administración de los Recursos del Ramo 33 Fondo III, habiendo recibido durante el ejercicio \$ 9'883,595, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 82, Fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- b) El Ayuntamiento no proporcionó documentación que demuestre que informó a través de reportes trimestrales, a la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), sobre la utilización de los recursos del Fondo, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 33, Párrafo Tercero, Fracción IV, de la Ley de Coordinación Fiscal.
- c) En los 18 expedientes de la muestra auditada, todos adjudicados por el procedimiento de invitación a cuando menos tres proveedores, de manera recurrente se observaron deficiencias en actos y procedimientos normativos, tales como: pagos sólo con facturas y no con base a estimaciones de obra, no exigencia de garantías de anticipos y de fianzas de cumplimiento y contra vicios y defectos que pudieran presentarse posteriormente a la conclusión de los trabajos, no emisión de bases para una adecuada preparación y evaluación de las propuestas, falta de señalamiento de fechas de inicio y terminación de las obras, falta de aplicación de sanciones a contratistas, celebración de contratos con personas no inscritas en el padrón de

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...13

contratistas de SIDUE, no realización de pruebas de control de calidad de los trabajos ejecutados y de los materiales utilizados y otros.

- d) De la inspección de las 18 obras realizadas por el Ayuntamiento con los recursos del FISM, se observa que no se realizó trámite sobre impacto ambiental ante la Secretaría de Ecología y Medio Ambiente, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 19 de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la misma del Estado de Baja California.
- e) De la ejecución del contrato CDS-08-37, adjudicado a Distribuidora de Materiales para la Construcción Guadalajara, S.A. de C.V. con importe ejercido de \$ 274,902 C/IVA, referente al servicio: "APOYO A FAMILIAS PARA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN", la Entidad no se apejó a los lineamientos del fondo, ya que autorizó materiales de uso doméstico, limpieza, mobiliario y aceites para vehículos, que no corresponden a materiales de construcción.
- f) De la ejecución del contrato CDS-08-41, adjudicado a Servicios Industriales DAJEA, S.A. de C.V con importe ejercido federal de \$ 419,959 C/IVA, referente a la obra "Pavimentación de la Calle Chihuahua Colonia El Pedregal", la Entidad aplicó el recurso en zona que no obedece a características de rezago social y pobreza extrema.

Lo anterior incumple con diversas disposiciones de la Ley de Obras Públicas, Equipamientos, Suministros y Servicios Relacionados con la Misma del Estado de Baja California y su Reglamento y con los Artículos 25, 33 y 49, segundo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal.

- g) Los recursos asignados al Fondo en 2008, no se ejercieron en su totalidad al cierre del ejercicio y se siguieron aplicando en 2009.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”

...14

h) El Ayuntamiento no proporcionó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante sistema electrónico definido por esta dependencia y a través de Gobierno Estatal, los cuatro informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados de la aplicación de los recursos de los Fondos III y IV, incumpliendo con el Artículo 48 de la Ley de Coordinación Fiscal y Capítulo I Cláusula Primera de las Disposiciones Generales y Capítulo II Sección I Cláusula Séptima de las Aportaciones Federales de los Lineamientos para Informar sobre el Ejercicio, Destino y Resultados de los Recursos Federales Transferidos a las Entidades Federativas, a los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2008.

i) Con la revisión de la distribución programática de los recursos ejercidos del Fondo, se comprobó que el Ayuntamiento destinó al rubro de pavimentación \$ 4'650,722, que representan el 47% de los recursos ejercidos según lo publicado por Gobierno del Estado en fecha 18 de junio de 2009 por un monto de \$ 9'895,597 correspondientes a los recursos del Fondo, sin proporcionar el método, estadística, estudio o elementos para verificar la existencia del sistema utilizado que permita valorar la orientación de los recursos del FISM para este rubro, respecto del resto de los servicios básicos prioritarios de la población, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal.

6. Con relación a los Recursos Federales del Ramo 33, Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento Municipal (FORTAMUN), se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento no utilizó cuenta específica para la administración de los Recursos del Fondo, habiendo recibido durante el ejercicio \$ 35'652,144, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 82, Fracción IX, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...15

- b) No informó a la ciudadanía en general, sobre los montos recibidos del FORTAMUN, acciones e inversiones a realizar, su costo, ubicación, metas y beneficiarios y los resultados finales alcanzados, a través de publicaciones específicas y medios electrónicos, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 33, Fracciones I y III, y 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y 85 Último Párrafo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
- c) El Ayuntamiento no proporcionó la integración de la utilización de los recursos del Fondo IV, desconociéndose si se dio cumplimiento a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
7. El Ayuntamiento adquirió bienes y servicios por \$ 487,235, de los cuales no se obtuvieron las tres cotizaciones requeridas, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 19, Fracción III, y 36, Fracciones I y II, del Reglamento de Adquisiciones, Contrataciones de Servicios y Arrendamientos para el Municipio de Tecate, B.C. **Anexo 11.**
8. El Ayuntamiento registró contablemente como egreso del ejercicio facturas que corresponden al ejercicio 2007, por un monto de \$ 447,401, importe que incluye \$ 57,823 del FISM, y \$ 260,000 del FORTAMUN, de las cuales no registraron el pasivo en el ejercicio anterior, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 46 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C. **Anexo 12.**
9. El Ayuntamiento pagó honorarios y servicios por \$ 205,026, importe que incluye \$ 69,443 del FISM, con comprobantes fuera de vigencia, incumpliendo con lo establecido en los Artículos 29-A del Código Fiscal de la Federación y 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C. **Anexo 13.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...16

10. A la fecha de la revisión, el presupuesto de egresos inicial y ejercido, no han sido publicados en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, incumpliendo con el Artículo 30 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.
11. La Entidad presenta adeudos a proveedores y acreedores por bienes y servicios con antigüedad superior a un año, provenientes de los ejercicios 2001 al 2007 por un importe de \$ 3'787,768, que no tuvieron movimientos durante el ejercicio 2008. **Anexo 14.**
12. De la revisión de los padrones de adeudos, se hacen las siguientes observaciones:
 - a) En los diferentes padrones revisados se determinaron movimientos no identificados por \$ 10'951,876, los cuales resultaron partiendo del saldo final del ejercicio 2007 por \$ 258'951,551, aplicando los pagos efectuados y los adeudos generados en el ejercicio, determinándose un saldo al 31 de diciembre de 2008 de \$ 360'054,389, mismos que se compararon con los padrones proporcionados a la misma fecha por un importe de \$ 349'102,513. **Anexo 15.**
 - b) Al 31 de diciembre de 2008, el Ayuntamiento presentó en cuentas de orden padrones por rezago por un monto de \$ 297'296,169, en tanto que en los padrones proporcionados por Recaudación de Rentas Municipales a la misma fecha están valuados en \$ 387'548,475, determinándose una diferencia no aclarada de \$ 90'252,306. **Anexo 16.**
 - c) El Ayuntamiento no cuenta con el soporte documental y/o requerimientos de diversos padrones, para hacer valido el cobro de dichos adeudos generados en los ejercicios de 1993 al 2008, por un monto de \$ 8'449,968. **Anexo 17.**

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...17

- d) El padrón de Rezagos de Impuesto Predial tiene incluidas 275 claves catastrales que están a nombre del Ayuntamiento y que tienen adeudos de los años 1994 al 2008, por un monto de \$ 6'947,452, las cuales deberían estar exentas conforme a lo previsto en el Artículo 75 Bis A, Fracción X, de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de B.C.
- e) De la revisión documental efectuada al padrón de Impuesto Predial por \$ 162'616,755, se revisaron 15 adeudos al azar de los ejercicios de 1991 al 2008, observándose que 10 adeudos tienen notificación pero carecen de firma del notificador y deudor por un importe de \$ 157'810,026, y 4 no tienen requerimiento por un monto de \$ 2'835,722. **Anexo 18.**
- f) Al comparar el padrón de vigilancia policíaca de 2007 con el del 2008, se detectó que eliminaron 6 adeudos por un importe de \$ 147,393, sin exhibir las causas. **Anexo 19.**
13. El Ayuntamiento proporcionó el padrón de alcoholes de 79 permisionarios sin revalidar, durante los ejercicios de 1993 a 2008, mismos que presentan adeudos por revalidaciones y trámites extemporáneos por \$ 1'110,401 y \$ 278,814.

De los referidos 79 permisos, se revisaron 17 expedientes que no cuentan con requerimientos, de estos se realizaron 12 inspecciones físicas, de los cuales se observó que 1 está operando, 5 están cerrados, 5 ya no existen y ninguno tiene requerimiento por un importe de \$ 551,485. Asimismo, 1 está al corriente en sus pagos sin embargo, presenta adeudo en el padrón por \$ 8,311. **Anexo 20.**

Lo anterior incumple con lo establecido en los Artículos 10, Fracción III, 11 y 12 del Reglamento para la Venta, Almacenaje y Consumo Público de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Tecate, B.C.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...18

14. El Ayuntamiento proporcionó un padrón de 47 permisos de anuncios nuevos y por revalidar al 31 de diciembre de 2008, mismo que no está valuado, observándose lo siguiente:

a) De los 47 permisos se realizaron inspecciones físicas y revisaron expedientes de 8 permisos, de los cuales se observó que 3 están operando sin revalidación, 4 no fueron localizados y 1 no está en funcionamiento.

b) Además, se realizó una inspección física de 16 anuncios que están ubicados en la Avenida Juárez, observándose que ninguno está en el padrón proporcionado por el Ayuntamiento.

Asimismo, no se proporcionaron los expedientes y licencias de operación donde haya evidencia de pago del derecho para la operación de dichos anuncios.

De lo anterior se observa la falta de gestión de cobro y el incumplimiento con lo establecido en los Artículos 1 y 2 del Reglamento para la Ciudad de Tecate, B.C. de Anuncios, Pinturas y Remodelaciones de Fachadas.

15. El Ayuntamiento presenta gastos por comprobar con antigüedad superior a un año por \$ 1'248,096, mismos que no han sido cobrados a los funcionarios y empleados, incumpliendo con lo establecido en la Norma Técnica de Gastos por Comprobar Punto No. 1, emitido por Sindicatura Municipal. **Anexo 21.**

16. De la revisión del servicio de transporte público de personal por parte del Ayuntamiento, se observa lo siguiente:

a) No emitió la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en dos diarios de mayor circulación, la declaratoria donde se encuentra imposibilitado de prestar el servicio con recursos propios, así como la Convocatoria Pública para la Concesión del Servicio de Transporte Público, incumpliendo con lo establecido en los Artículos

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...19

66, 67 y 68 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tecate, B.C. y 9 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Tecate, B.C.

b) Además, no cuenta con padrón de Concesionarios de las empresas que actualmente prestan el servicio.

17. El Ayuntamiento en Sesión de Cabildo No.18 de fecha 24 de abril de 2008, aprobó celebrar Contrato Administrativo de Concesión con la C. María del Rosario Arredondo Carmona propietaria de "Grúas Arredondo", mismo que se firmó el 23 de julio de 2008, de lo que se observa lo siguiente:

a) No se efectuó Licitación Pública, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 4 del Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tecate, B.C.

Cabe señalar que el Contrato de Concesión estará vigente hasta que resulte un ganador en la Licitación Pública, misma que no se ha realizado.

b) No obtuvo fianza que permita garantizar el valor de los vehículos y sus accesorios que se encuentren en custodia del Concesionario, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Primera del Contrato.

18. El Ayuntamiento durante el ejercicio no remitió al Órgano de Fiscalización Superior, información referente a la apertura y cancelación de 6 cuentas bancarias, mismas que a la fecha no ha remitido, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 14-Bis de la Ley de Presupuesto Contabilidad y Gasto Público del Estado de B.C. **Anexo 22.**

19. Del control y registro de Bienes Inmuebles, se observa lo siguiente:

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."

...20

- a) El Ayuntamiento no proporcionó el padrón de bienes inmuebles de acuerdo al tipo de bien de dominio público y privado, incumpliendo con lo establecido en el Artículo 13, Fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de B.C.
- b) Asimismo, incluyó como parte de los bienes inmuebles, áreas verdes y vías públicas, entre otros, la cantidad de \$ 25'414,878, toda vez que estos bienes no son del dominio privado, considerándose inapropiada su presentación y registro en el apartado de activos fijos. En todo caso, dichos bienes inmuebles deben reflejarse en cuentas de orden.
20. Respecto a las aportaciones del Fideicomiso de Seguridad Pública (FOSEG), el Ayuntamiento no lleva un control de los Convenios celebrados, observándose lo siguiente:
- a) El Ayuntamiento durante el ejercicio 2008 adquirió equipo de seguridad por un importe de \$ 2'645,983, desconociéndose a que Convenios corresponden.
- b) Por otra parte, el Ayuntamiento tiene registrada cuenta por cobrar a cargo del Fideicomiso de Seguridad Pública (FOSEG) por \$ 1'400,553, misma que corresponde a los bienes pendientes de recibir del Convenio de 2006.
- c) Así mismo, tiene registrado contablemente en cuentas de orden un monto de \$ 1'612,703, correspondiente al equipo pendiente de recibir de los Convenios celebrados con el FOSEG en el ejercicio 2005 y 2006, de los cuales se desconoce su integración.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

“Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana.”

...21

21. El Ayuntamiento con fecha 27 de mayo de 2008 efectuó Adéndum al contrato administrativo de concesión que tiene con la empresa Administración y Desarrollo, Disposición y Operación, S.A. de C.V., para la construcción y operación del servicio de disposición final de los residuos sólidos y domésticos comerciales e industriales para el Municipio de Tecate, B.C., de lo que se observa lo siguiente:

a) El Ayuntamiento recibió en comodato 3 camiones recolectores de basura por parte de la empresa, según contrato de fecha 17 de febrero de 2009, mismos que no cumplen con las características y especificaciones requeridas, los cuales no fueron entregados en tiempo y forma.

Además quedó pendiente de recibir en el ejercicio 2008, 3 camiones recolectores tipo compactador, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena del Adéndum al Contrato.

b) No proporcionó evidencia de haber recibido por parte del Concesionario 25 uniformes; además, no se llevó a cabo la habilitación del centro de transferencia mismo que consiste en pavimentación, construcción de caseta, malla ciclónica perimetral, cubierta metálica en área de tiro, sanitarios y red de alumbrado, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Novena del Adéndum al Contrato.

c) No proporcionaron los Proyectos Ejecutivos para la construcción de la planta incineradora de basura y saneamiento del Inmueble, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Primera del Adéndum al Contrato.

d) El Ayuntamiento no proporcionó la fianza de cumplimiento al Contrato, incumpliendo con lo establecido en la Cláusula Décima Sexta del Contrato.

Dependencia: ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL
ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

Sección: AUDITORÍA AL SECTOR CENTRAL

Número del oficio: DASC-DT/OP20/2010

*"Año del Bicentenario del inicio del movimiento de Independencia
Nacional y del Centenario del inicio de la Revolución Mexicana."*

...22

22. Al 31 de diciembre de 2008 el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) confirmó adeudo por \$ 1'321,358, en tanto que el Ayuntamiento tiene un pasivo registrado por \$ 313,216, determinándose una diferencia no aclarada por la cantidad de \$ 1'008,142.

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Sindicatura Municipal del Ayuntamiento de Tecate, B.C., con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

A T E N T A M E N T E
AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

C.P. ARTURO GONZÁLEZ LUNA

C.c.p.- Expediente/Archivo

AGL/JCAL/DSPP/ccm